

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DICIEMBRE DOS DE DOS MIL VEINTE.**

Por medio del escrito remitido por correo electrónico en la Oficina Judicial, la señora **MARTA CARVAJAL CARVAJAL**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S.**

Estudiada esa solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes).

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO METROSALUD** y de la **UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRIQUE**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, dado que, en las historias clínicas aportadas por la accionante, aparece que fue en dichas Intuiciones en las que fue atendida, por su patología y pareciera ser prescrito el procedimiento ordenado por la Doctora **MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA GONZÁLEZ**, Especialista en Ginecología y Obstetricia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por la señora **MARTA CARVAJAL CARVAJAL**, frente a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S**, con integración por pasiva de **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO METROSALUD** y de la **UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRIQUE.**

2.-CORRER traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio

y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

3.-REQUERIR a las accionadas para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que se entenderá presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), en los cuales indiquen con respecto MARTA CARVAJAL CARVAJAL:

a. La EPS accionada: la afiliación de la mencionada al SGSSS y a la determinada EPS, vigencia, régimen y el nivel en que se encuentra afiliada.

b. Las accionadas: se pronunciará en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados a la accionante.

c. Las demandadas remitirán con los respectivos informes, la copia de la prescripción médica o de la orden de HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, expedida el día 29 de septiembre del año en curso, por la Doctora MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA GONZÁLEZ; Especialista en Ginecología y Obstetricia.

4.-ADVERTIR que la omisión injustificada en el envío de los informes dará lugar a la imposición al(as) responsable(s), de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si no fueran rendidos en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-VALORAR como prueba, los documentos anexados a la solicitud por la parte actora.

REQUERIR a la accionante, para que dentro de los dos (2) días

siguientes, para que aporte la copia de la orden médica, del procedimiento quirúrgico que pretende, le sea practicado.

6.-OFICIAR a la Doctora MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA GONZÁLEZ; Especialista en Ginecología y Obstetricia, de la UH MANRIQUE DE METROSALUD, para que, dentro del término de dos (2) días, remita copia de la prescripción u orden de HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, que dispuso para la señora MARTA CARVAJAL CARVALAN, el día 29 de septiembre del año en curso y para que justifique, sobre la necesidad que tiene la usuaria de dicha intervención quirúrgica, por el diagnóstico que presenta.
NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJIA.